



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 85 pesetas

Año XIII

Martes 5 de octubre de 1948

Núm. 279

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA	
GOBIERNO DE LA NACION		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
DECRETO de 1.º de octubre de 1948 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Francisco Guasch Klein y otros	4677	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO		
DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 1.º de septiembre de 1948 por el que se modifica el artículo cuarto del de 23 de abril del corriente año	4678	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 28 de septiembre de 1948 por la que se concede una licencia de dos meses sin sueldo, por asuntos propios, al Topógrafo don José Messia Olivares	4678	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Orden de 21 de septiembre de 1948 por la que se jubila al Celador sanitario don Miguel Real Garbayo	4678	
Otra de 21 de septiembre de 1948 por la que se jubila al Celador sanitario don Francisco García Cervantes	4678	
MINISTERIO DEL EJERCITO		
Órdenes de 3 de septiembre y 20 de octubre de 1947 por las que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.	4679	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto último, para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se expresan... ..	4681	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Orden de 27 de septiembre de 1948 por la que se modifican los servicios de Inspección de los Impuestos de Azúcares, Alcoholes, Achicoria y Cerveza, asignados actualmente a la Inspección de Requena, que quedarán distribuidos entre dicha Inspección y la de Utiel, de nueva creación	4681	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Orden de 21 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ayudante Comercial del Estado doña María Luisa Pintos y Vázquez-Quirós	4682	
MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO		
Orden conjunta de ambos Departamentos de 1 de septiembre de 1948 por la que se precisan cuestiones de interpretación en relación con el Decreto de 23 de abril de 1948, sobre incremento de la producción hullera	4682	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 20 de septiembre de 1948 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud	4682	
Otra de 20 de septiembre de 1948 por la que se declara jubilado a don Cándido Aguilar Paesa, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	4682	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 28 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el expediente de revisión de capacidad de don Rafael Fídel Saval Giro, para el desempeño del cargo de Subinspector de Trabajo del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo	4682	
ADMINISTRACION CENTRAL		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Tribunal de oposiciones a plazas de Ayudantes del Cuerpo de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, para la especialidad de Litógrafo.—Relación de los admitidos a las oposiciones a una plaza de Ayudante del Cuerpo de Artes Gráficas, para la especialidad de Litógrafo		4683
JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de octubre de 1948, referente al concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes		4683
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Rectificación de error observado en la publicación del acuerdo que concedía a la Fundación «José Antonio Pereira», de La Coruña, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas		4683
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita		4683
Dirección General de Minas y Combustibles.—Concediendo autorización a don Fernando Razquin Fabregat para instalar una fábrica de cemento natural en Cervera (Lérida)		4683
Concediendo autorización a «Cementos Rezola, S. A.» y «Cementos Portland, S. A.», de Pamplona, para instalar una fábrica de cemento portland artificial en las proximidades de Dueñas (Palencia)		4683
OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando segunda subasta de las obras que se citan en el puerto de Ceuta		4684
Autorizando a don Manuel Candela Soler para construir dos casas dedicadas a vivienda y baños en la playa del Pinet de Elche (Alicante)		4684
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Rectificando anuncio de subasta adjudicando las obras de la carretera nacional de Madrid a Portugal por Badajoz		4684
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1.º de octubre de 1948, concediendo la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Francisco Guasch Klein y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores don Francisco Guasch Klein, don Rafael Gómez Gómez, don Mariano Faura Estévez, don Ramón López Pascual, don José María Pozuelo del Val, don Enrique Cañosa Renón, don Serafín Poveda Pardo,

don Jesús Gay Ruy-Díaz, don Julio Luengo Olivares, don Bernardo Rocas Martínez, don Alfonso Silva Fernández, don Luis Téllez de Meneses Manzano, don José Hernández García, don José María Sáez Hernández, don Francisco Chordá Ruiz, don José María Matoses Palacios, don José Gil Pérez, don Rafael Mulas Esteban, don Antonio Lago Gago, don Fernando Castro Bratos, don Salvador Perreño Plaza, don Juan Enrique Arlandis Rodrigo, don Pelayo Gallego Uclés, don Luis García López, don Manuel Millán Adrián, don Miguel González Ruiz, don Andrés Rebollo Adrián, don Emilio Enrique Mata Torres, don Inocencio León Campero, don Juan Blasco Porear, don Juan Amunategui Arroyo, don José Machado Pérez, don Eladio

Malingre Rodríguez don Pedro Sánchez Pinedo, don Donato Martínez Verdugo, don Felipe Corral Fernández, don Alberto Moreno Manso, don Alberto Rodrigo Nevot, don Jenaro Infantes Mauri, don Mario Alvarez Ortiz, don Juan de los Ríos Iriondo, don Eduardo López Gallego, don Carlos Cabrera Suárez, don Jesús Fernández González, don José María de Pablo Zancada, don Néstor Viña Barreiro, don Francisco Cabeza López, don Gabriel Morote Yoldi, don Félix Risco Maure, don Jesús Valcuende Alonso, don Victor Manuel Corcoba Arias, don Fernando Senach Garrido, don José Luis Ruiz Alvaro, don Calixto Fernández Hernandez, don José María Salat Porta, don José María Dalmases Rich, don José Cucalón-Ortega, don Juan Antonio Sáez Ruiz, don Arturo Ortega Herraiz, don José Luis Fernández Martínez, don José Miranda Barbillón, don Julián Gutiérrez Tejerina y don Ricardo Martínez F. de Velasco.

Vengo en concederles la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 1.º de septiembre de 1948 por el que se modifica el artículo cuarto del de 23 de abril del corriente año.

Establecidas por el Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que señala nuevos precios al carbón de hulla, primas a productores y empresarios mineros por aumento de producción y señalándose periodos de tiempo distintos en sus artículos tercero y cuarto para liquidar sus respectivas primas, la práctica ha demostrado que su aplicación puede dar lugar a que en tanto el empresario tenga que abonar primas al productor por aumento de la producción, no le alcancen a él los beneficios que en correspondencia le son concedidos por el Decreto de referencia. Se hace preciso, por

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

FRANCISCO FRANCO

tanto, corregir tal anomalía dando una nueva redacción al citado artículo cuarto mediante una disposición de igual rango legal y en la que se establezcan plazos iguales a productores y empresarios para sus liquidaciones respectivas.

Por ello, a propuesta conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo cuarto del Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se entenderá redactado en la siguiente forma: «Artículo cuarto.—Para estimular los aumentos de la producción en lo que afecta a los empresarios mineros que han de satisfacer la prima a que se refiere el artículo anterior, se establece una relativa libertad de contratación de la sobreproducción obtenida, comparándose la del mes de que se trate con el mismo mes del año anterior, y con tal que el incremento exceda del tres por ciento. La venta libre de dicha sobreproducción se autorizará en el mes siguiente con sujeción a las siguientes condiciones:

Primero. Las empresas pospondrán la colocación en el mercado del tonelaje correspondiente a la sobreproducción conseguida, al previo cumplimiento de los compromisos derivados de la distribución de la producción de mil novecientos cuarenta y siete por la Comisión para la Distribución del Carbón, notificando a ésta con antelación el comprador a efectos estadísticos, así como para las comprobaciones que se estimen pertinentes.

Segundo. El sobreprecio a que se venda la sobreproducción no podrá rebasar la cifra de cien pesetas por tonelada, a menos que la diferencia del precio t. o. b. con el c. i. f. en puerto español del carbón extranjero importado, de analogas características, supere aquella cifra, en cuyo caso podrá elevarse hasta dicha diferencia. Periódicamente el Ministerio de Industria y Comercio señalará los precios del carbón extranjero importado que debe computarse a estos efectos.

Cualquier transgresión en esta materia que perjudique a la distribución del carbón, intervenido, será castigada con las penalidades que, de acuerdo con sus atribuciones, señale la autoridad competente.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 por la que se concede una licencia de dos meses sin sueldo por asuntos propios al Topógrafo don José Messia Olivares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Topógrafo don José Messia Olivares, en solicitud de una licencia de dos meses por asuntos propios,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y a tenor de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de la misma, en concordancia con el 33 del de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases del mismo año, ha tenido a bien conceder a dicho Topógrafo don José Messia Olivares una licencia de dos meses sin sueldo para asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de septiembre de 1948 por la que se declara jubilado al Celador sanitario don Miguel Real Garbayo.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 29 de septiembre del año en curso la edad reglamentaria prevenida por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, a don Miguel Real Garbayo, Celador Sanitario de la plantilla de personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, que actualmente disfruta el haber anual de 6.000 pesetas, y presta servicio en los de Sanidad Exterior del Puerto de la Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 21 de septiembre de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de septiembre de 1948 por la que se declara jubilado al Celador sanitario don Francisco García Cervantes.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 2 de octubre del año en curso la edad reglamentaria prevenida por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, a don Francisco García Cervantes, Celador Sanitario de la plantilla del personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, que actualmente disfruta el haber anual de 6.000 pesetas, prestando sus servicios en los de Sanidad Exterior de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de septiembre de 1947 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).

Empleos	Situación	NOMBRES		Antigüedad		Fecha en que em- pezó a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Ha- rra por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			

Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 («D. O.» núm. 2), y Orden de 15 de marzo de 1947 («D. O.» núm. 63), previa de-
ducción, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión.

INFANTERÍA

Coronel	Retirado	D. Francisco del Valle Marín	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Ceuta	Cartagena.
Idem	Idem	D. Joaquín Arcusa Aparicio	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Cádiz	Cádiz.
Idem	Idem	D. Antonio Buitrago Montero	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Cartagena.	Cartagena.
Idem	Idem	D. Manuel Losada Roces	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Zaragoza.	Zaragoza.

INTENDENCIA

Coronel	Retirado	D. Eusebio Pascual Bauza	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Mallorca	Baleares.
---------	----------	--------------------------	---	-------	------	---	-------	------	------------------------------	-----------

ARMADA

CUERPO GENERAL

Capitán de Navío	Retirado	D. Carlos de la Cámara y Diaz	1	enero	1947	1	enero	1947	Departamento Marítimo de Cádiz	Melilla.
------------------	----------	-------------------------------	---	-------	------	---	-------	------	--------------------------------	----------

INFANTERÍA DE MARINA

Coronel	Retirado	D. Jaime Togores Balzola	1	enero	1947	1	enero	1947	Departamento Marítimo de Cádiz	Cádiz.
---------	----------	--------------------------	---	-------	------	---	-------	------	--------------------------------	--------

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha de cobro de esta nueva concesión.

OFICINAS MILITARES

Capitán	Retirado	D. Manuel López del Vallado	26	enero	1943	1	febrero	1943	Jefatura Intendencia del VII C. E.	Oviedo.
Teniente	Idem	D. José Estrada Diaz	20	octubre	1943	1	noviembre	1943	Subinspección Segunda Región	Sevilla.
Idem	Idem	D. Francisco García Rueda	20	octubre	1943	1	noviembre	1943	Caja Recluta número 24	Granada.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)

OFICINAS MILITARES

Capitán	Retirado	D. Manuel López del Vallado	26	enero	1938	1	diciembre	1941	Jefatura de Intendencia VII C. E.	Oviedo.
Teniente	Idem	D. José Estrada Diaz	20	octubre	1938	1	diciembre	1941	Subinspección Segunda Región	Sevilla.
Idem	Idem	D. Francisco García Rueda	20	octubre	1938	1	diciembre	1941	Caja de Recluta número 24	Granada.

ORDEN de 20 de octubre de 1947 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699, retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num 333).

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad		Fecha en que em- pezó a percibir la pensión			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Ha- cienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes		

Placas pensionadas con 3.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 («D. O.» núm. 2), y Orden de 15 de marzo de 1947 («D. O.» núm. 63), previa deducción, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión.

ESTADO MAYOR

Coronel	Retirado	D. Antonio Villamil Magdalena	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de La Coruña	La Coruña.	
INFANTERIA											
Coronel	Retirado	D. César Mateos Rivera	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.	
Idem	Idem	D. José Laguna Pardo	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.	
Idem	Idem	D. Francisco Escudero Requejo	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Sevilla	Sevilla.	
Idem	Idem	D. Rafael Afino Ibarbe de Andueza	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Huelva	Barcelona	
Idem	Idem	D. Segundo Rivas Verdeal	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de La Coruña	La Coruña.	
Idem	Idem	D. Angel Hernández de la Cruz	1	enero	1947	1	enero	1947	Ejército de Marruecos	Delegación de Ha- cienda de Cádiz, Pagaduría Espe- cial de Cota.	

ARTILLERIA

Coronel	Retirado	D. Francisco Leguina Piñal	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.	
Idem	Idem	D. Carlos Zabaleta Galván	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.	
Idem	Idem	D. Tomás Lluna y Borrás	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Valencia	Valencia.	
Idem	Idem	D. José Gallastegui Artiz	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Vizcaya	Vizcaya.	
INGENIEROS											
Coronel	Retirado	D. Luis Serrano Marang's	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.	
INTENDENCIA											
Coronel	Retirado	D. Manuel Seco Sánchez	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.	

INTERVENCION

Coronel	Retirado	D. Arturo Hermida Gil	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Agustín Garzaran Egozque	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Zaragoza	Zaragoza.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión.

CABALLERIA

Capitán	Retirado	D. Felipe Quintana Bolado	14	octubre	1945	1	noviembre	1945	Gobierno Militar de Valladolid	Valladolid.	
INTENDENCIA											
Capitán	Retirado	D. Carlos Cuervo García	27	diciembre	1943	1	enero	1944	Gobierno Militar de Valladolid	Salamanca.	

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto último, para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se expresan.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto del presente año, para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales a que dicha convocatoria se refiere,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dichos cargos en los Juzgados Comarcales que se citan, a los aspirantes que a continuación se relacionan:

D. Juan Parejo de la Cámara: Alburquerque.
 D. Germán Gambon Alix: Los Corrales de Buelna.
 D. Rafael Baño Silvestre: Palma del Río.
 D. Jesús Santacruz Velázquez: La Almunia de doña Godina.
 D. Esteban Benito Cuyar: Arcos de la Frontera.
 D. Francisco Cano Pato: Chinchilla.
 D. José Serrano Castilla: Castro del Rey.
 D. José Galán Gutiérrez: Medinaceli.
 D. José Álvarez de Toledo y Tovar: Llerena.
 D. Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez: Villadiego.
 D. José Joaquín Tellería y Legorburu: Baztán-Ellizondo.
 D. Mateo Alia Pazos: Montijo.
 D. Manuel Elola Fernández: Navahermosa.
 D. Hipólito Santos García: La Roda de Andalucía.
 D. Francisco Villanueva Arias: Carballo.
 D. Adrián Barbero García: Naval Moral de la Mata.
 D. Cristóbal García Teruel: Najar.
 D. José Luis Pérez Ruiz: Belmonte.
 D. José Antonio Bárcena Navamuel: Amurrio.
 D. Alfredo Sánchez Borrego: Barco de Avila.
 D. Carlos González Gasabón: Sarriena.
 D. Ricardo Duque Ejarque: Fontiveros.
 D. Francisco Javier Sara Miranda: Pozoblanco.
 D. Basílides Sanz García: Roa.
 D. Fermín González García: Valencia de Don Juan.
 D. Francisco Ríos Salcedo: Fuentes de San Esteban.
 D. Jaime Ollero Gómez: Vejer de la Frontera.
 D. Alejo López Mellado: Cañete.
 D. Ramiro Manubens González Sandoval: Cardona.
 D. Antonio del Moral Martín: Canjáyar.
 D. José Lligona Formentí: Pollensa.
 D. Antonio Prieto Madrigal: Astudillo.
 D. José María de Belloch Puig: Mora de Rubielos.
 D. Antonio Gatell Alaez: Jerez de los Caballeros.
 D. Francisco Vives Trevilla: Torre de Juan Abad.
 D. Bernardo Peñalva Costa: Onteniente.
 D. José Cándido Paz Ares: Negreira.
 D. José Luis Balseyro Rodríguez: Viana.
 D. Saturnino Gutiérrez de Valdeón: Bembibre.
 D. Miguel Zabala Apraiz: Laguardia.
 D. José Jover Cabrera: San Roque.
 D. Anibal Ollero de Sierra: Fuenteovejuna.
 D. José Santiago Seco: Puebla de Sanabria.
 D. Luis Almodovar Peñalva: Carcelén.
 D. Ramón Guixá Vilalta: Burriana.
 D. Antonio Pareja Ruiz: Segorbe.
 D. Rafael Avila Perales: El Viso.
 D. José Antonio Ortueta Gárate: Tafalla.
 D. Valero López Cantí y Pérez: Alfaró.
 D. Juan Comín Comín: Fraga.

D. José María Morales: Nájera.
 D. José Andrés Sánchez Nieto: Espinosa de los Monteros.
 D. Alberto Martínez de Roura: Puentececeo.
 D. Francisco Capón Rey: Fonsagrada.
 D. Juan Oca Pastor: Belorado.
 D. Rafael Hernández López: Chelva.
 D. Jesús César Cangas Rodríguez: Castrojeriz.
 D. Luis González San José: Villarcayo.
 D. Ramón Incógnito de la Riva: Agreda.
 D. Rodolfo Díaz A. ranz: Azpeitia.
 D. José Jou Ventaja: Ibiza.
 D. Juan Antonio Saperá Fina: Amposta.
 D. Carlos Antón Ortega: Salas de los Infantes.
 D. Luis Orejón Matallana: Murias de Paredes.
 D. Cayetano Rodríguez González: Fuente de Cantos.
 D. Luis Vellejo y Ruiz de Quero: San Bartolomé de Tirajana.
 D. Miguel Díaz Reixa: Guimarães.
 D. Paulino Piñeiro Cameselle: San Mateo.
 D. Virgilio Martín y Martín: Navaconcejo.
 D. Vicente Feltret Menéu: Albarracín.
 D. Rafael García de la Varga Adalid: Rlaza.
 D. José Vicente López y Sáez de Tejada: Tamarinte de Litera.
 D. Gabriel del Río Sánchez: Jarandilla.
 D. Eusebio Lafuente Almazón: Minglanilla.
 D. José Galán Flores: Herrera del Duque.
 D. Enrique del Río Méndez: Cabuérniga.
 D. Felipe Gómez Guillén: Alcocácer.
 D. Angel Llamas Amestoy: Montalbán.
 D. Fernando Ramos Pasalados: Hinojosa del Duque.
 D. Carmelo María Bruyel Gutiérrez: Luna.
 D. Abraham Ruiz Montero: Aracena.
 D. Antonio Valencia García: Yeste.
 D. Antonio Pérez Vázquez: Valverde del Camino.
 D. Ramón Campos Escobar: Villar del Arzobispo.
 D. José Kisler Aramburu: Larraún.
 D. José Luis Sánchez Hirschfeld: Gaucín.
 D. Juan Perucho Gutiérrez: Granadella.
 D. Fernando Canelillas y Ruiz de Velasco: S. Pedro Manrique.
 D. Félix Javier Iribas García: Tremp.
 D. Juan Martínez de la Concha: Lucena del Cid.
 D. Manuel Garayo Sánchez: Benabarre.
 D. Luis de la Puente Marugán: Boltaña.
 D. Tomás Sánchez Requena: Aliaga.
 D. Teodoro Sarmiento Hueso: Berdún.
 D. José Luis Prada Fernández: Alcaraz.
 D. Federico Montero Galtier: Arrecife.
 D. Raúl de Elías y de Ostúa: Sort.
 D. Luis García Alvarez: Viella.
 D. Angel Sánchez Alba: Valderrobres.
 D. Joaquín Ruiz Gallego: Castellote.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de septiembre de 1948 por la que se modifica los servicios de Inspección de los Impuestos de Azúcares, Alcoholes, Achicoria y Cerveza, asignados actualmente a la Inspección de Requena, que quedarán distribuidos entre dicha Inspección y la de Utiel, de nueva creación.

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de Impuestos Especiales de esa Dirección General, en moción elevada a V. I., propone, vista la que lo ha sido por la Inspección Regional de Impuestos Especiales de Valencia, que la Inspección de Requena queda dividida en dos, con la demarcación siguiente:

Requena: Con el término municipal de Requena y la Inspección de nueva crea-

ción, con residencia del Inspector en Utiel, y a la que se asigna el partido judicial de Requena, menos el término municipal de Requena; más los términos municipales de Mira, Talayuelas y Landete, de la provincia de Cuenca; menos la aldea Fuencaliente de Mira, del término municipal de Mira.

Como es evidente el que un solo funcionario no pueda atender con la eficacia debida la práctica de los servicios que requieren su presencia simultánea en fábricas enclavadas en lugares alejados o límites opuestos de la actual demarcación, y teniendo en cuenta asimismo la importancia y número de las fábricas enclavadas en la actual demarcación que tiene asignada la citada Inspección de Requena,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado que la distribución de los servicios de Inspección de los Impues-

tos de Azúcares, Alcoholes, Achicoria y Cervezas, asignados actualmente a la Inspección de Impuestos Especiales de Requena, sea la siguiente:

Provincia de Valencia
 Inspección de Requena: Un Inspector, que tendrá a su cargo el término municipal de Requena.

Inspección de Utiel: Un Inspector, que tendrá a su cargo el partido judicial de Requena, menos el término municipal de Requena; más los términos municipales de Mira, Talayuelas y Landete, de la provincia de Cuenca; menos la aldea de Fuencaliente de Mira, del término municipal de Mira.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de septiembre de 1948.—

P. D. Fernando Camacho.
 Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ayudante Comercial del Estado de segunda clase doña María Luisa Pintos y Vázquez-Quirós.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, y los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Luisa Pintos y Vázquez-Quirós, Ayudante Comercial del Estado de segunda clase, la excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, con efectos a partir del día 23 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1948.—
P. O., Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 1.º de septiembre de 1948 por la que se precisan cuestiones de interpretación en relación con el Decreto de 23 de abril de 1948, sobre incremento de la producción hullera.

Ilmos. Sres.: La puesta en vigor del Decreto de 23 de abril de 1948 sobre incremento de la producción hullera ha suscitado algunas cuestiones de interpretación que conviene precisar, exigiendo, al propio tiempo, la mejor efectividad de los principios que le inspiraron dictar algunas normas complementarias al mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto, de acuerdo los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, han tenido a bien disponer:

Primero. La prima de asistencia que establece el artículo primero del Decreto de 23 de abril de 1948, fijada en 6,75 pesetas y 4,50 pesetas por obrero y día, del interior y del exterior, respectivamente, así como la de sobreproducción, del artículo tercero, se abonarán a todos los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Laboral de 26 de febrero de 1946, y que directa o indirectamente con su trabajo participan en la producción y extracción de la hulla, su transporte, clasificación y expedición desde mina al destinatario, inclusive los administrativos, según trabajen en el interior o en el exterior y sin distinción de grupo ni categoría profesional.

Segundo. Cuando un trabajador, dentro de una misma jornada, realice trabajos en el interior o en el exterior, le será abonada por dicho día la prima correspondiente a los trabajos del interior.

Tercero. La prima de asistencia a que se refiere el artículo primero del Decreto de 23 de abril de 1948 se abonará cuando no haya falta de asistencia en las condiciones que se determinan en dicho artículo y en la presente Orden, por jornada, siendo el número de éstas el cociente que resulte de dividir el número de horas trabajadas en los días laborables de la semana por el número de horas que de un modo habitual se venían trabajando diariamente antes del Decreto de 23 de abril antes citado.

Si dicho cociente excediese del número de días laborables de la semana, se au-

mentará la cuantía de la prima semanal en la parte proporcional correspondiente.

Cuarto. No se perderá el derecho a percibir la prima de asistencia semanal a que se refiere el artículo primero del Decreto de 23 de abril de 1948 por faltas al trabajo, que no excedan de dos al mes, que tengan su causa en la asistencia de los trabajadores que desempeñen cargos sindicales de carácter colectivo o reuniones preceptivas o reglamentariamente convocadas por los Jefes de las Unidades Sindicales, en las que los trabajadores desempeñen sus cargos; por las que tengan su causa en concurrir a algún Organismo Oficial, cuando fuesen requeridos al efecto por la Autoridad competente, o cuando un trabajador fuese sancionado con la suspensión de empleo por falta leve; las que no excedan de una jornada de trabajo en los casos de muerte o entierro de padre, abuelo, hijo o nieto, cónyuge o hermano.

Quinto. Previsto en el artículo segundo del Decreto de 23 de abril de 1948 que todos los productores de minas de hulla, cualquiera que sea el grupo profesional en que estén encuadrados, continuarán recibiendo la prima semanal de 2,50 pesetas diarias en las mismas condiciones que hasta la actualidad la han venido percibiendo, es decir, no sólo por jornada de trabajo, sino también por cada día de descanso dominical o semanal, días festivos a efectos laborales y vacaciones anuales retribuidas, deberá interpretarse en el sentido de que el cobro a lo largo

de la semana se verificará por día de asistencia al trabajo, sin ligarlos a ningún efecto con los de ausencia, cualquiera que sea la causa.

Sexto. El Plus de Cargas Familiares que han de abonar directamente las Empresas mineras de hulla, con arreglo al artículo quinto del Decreto a que se hace mención, estará representado por el 15 por ciento de la nómina, tal como se define al efecto en la Orden de 29 de marzo de 1946 y en el citado Decreto de 23 de abril de 1948.

Séptimo. Los operarios que de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo sexto del Decreto a que se hace referencia soliciten trabajar en los oficios de picadores, barrenistas, entibadores y caballistas, una vez transcurrido el término de tres meses consecutivos en las condiciones que se señalan en el párrafo segundo de dicho apartado A), si continuasen en el adiestramiento demostrando interés en adquirir su capacidad, a juicio de la Dirección de las Minas, y reúnen aptitud para el oficio, demostrada con los rendimientos aceptables, recibirán como complemento al final de cada año de aprendizaje la cantidad de 1.625 pesetas.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1948.

SUANZES-GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.—
Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1948 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, a don José María Pinilla Sancho, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de septiembre de 1948 por la que se declara jubilado a don Cándido Aguilar Paesa. Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Cándido Aguilar Paesa, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el expediente de revisión de capacidad de don Rafael Fidel Saval Giro, para el desempeño del cargo de Subinspector de Trabajo del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Sección de Personal del Departamento, como consecuencia del escrito presentado por don Rafael Fidel Saval Giro, Subinspector de Trabajo de la plantilla de Barcelona, a quien por Orden de 27 de agosto del pasado año se declaró con capacidad para seguir desempeñando su cargo, después de haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación

Vistos los informes emitidos por la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica del Departamento y vistos los certificados expedidos por don Javier Vallet Armengol, doctor Colegiado con el número 3.315 en el de Médicos de Barcelona y por el señor Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de la misma jurisdicción, con los cuales acredita el interesado que continúa en plena posesión de sus facultades mentales.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo previsto en la Base 8.ª del Estatuto de Funcionarios de 22 de julio de 1918 y el párrafo segundo del artículo 88 de su Reglamento, de 7 de septiembre siguiente, se ha servido declarar, como revisión del expediente anterior, la capacidad de don Rafael Fidel Saval Giro para continuar en el ejercicio de su cargo de Subinspector de Trabajo, con efectos esta declaración hasta el día 19 de octubre del año venidero y sin perjuicio de que, como está previsto en las disposiciones citadas y según se ha echo en el presente año, se instruya en lo sucesivo análogo expediente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.—

P. D., Carlos Pinilla Turfio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO**

Tribunal de oposiciones a plazas de Ayudantes del Cuerpo de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, para la especialidad de Litógrafo.

Relación de los admitidos a las oposiciones a una plaza de Ayudante del Cuerpo de Artes Gráficas para la especialidad de Litógrafo.

Celebrado en el día de hoy el sorteo público, que establece la norma séptima de la convocatoria de la Presidencia del Gobierno de fecha 24 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 116, de 25 de abril del mismo año), para conocer el orden en que han de ser llamados a actuar en los ejercicios los opositores, dió como resultado el siguiente:

Núm NOMBRE Y APELLIDOS

1. D. Manuel Jesús Liras Alvarez.
2. D. Francisco Velázquez Soler.

La fecha en que han de dar comienzo los ejercicios se indicará en el tablero de anuncios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de septiembre de 1948.—El Secretario, Amador Millán.—Visto bueno, El Presidente, Antonio Rubio.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Dirección General de los Registros
y del Notariado**

Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de octubre de 1948, referente al concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes.

En dicho anuncio, y en la parte correspondiente al turno segundo del tercer grupo de Notarías de primera clase y turno primero del cuarto grupo de Notarías de segunda clase, se cometieron errores que se subsanan reproduciendo los citados turnos debidamente rectificados:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Tercer grupo.—Notarías de primera clase, excepto Madrid y Barcelona

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

5.—Gijón (vacante por defunción de don José García Fernández Castañón).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE**Cuarto grupo****TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA**

6.—Redondela (vacante por traslación de don José Luis Fernández Tomás).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

7.—Almendralejo (vacante por traslación de don José Roan Martínez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

8.—Cabañaguinta (vacante por excedencia voluntaria de don Santiago Vallejo Heredia).—Distrito de Lena.—Colegio de Oviedo.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de lo Contencioso del Estado**

Rectificación de error observado en la publicación del acuerdo que concedía a la Fundación «José Antonio Pereira», de La Coruña, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

En el acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso del Estado acerca de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, a la Fundación «José Antonio Pereira», de La Coruña, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de septiembre último, página 4585, se cometió el error de consignar, en el segundo Resultando, como capital exento, el de 4.800 pesetas, en lugar de pesetas 2.400, que es el verdadero.

Lo que se rectifica a los efectos consiguientes.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO****Dirección General de Industria**

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Díaz Reolid, solicitando instalar en su finca una subestación de transformación,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Díaz Reolid, vecino de Tobarra, para instalar en su finca, en la partida denominada «El Raso», del citado término municipal, una subestación de transformación de 30 kilovoltios-ampereos y 30.000/220-127 voltios, tomando la corriente de la línea que une la finca del Grupo Sindical de Colonización con la de don Francisco Martínez Navarro. El servicio será prestado por la Empresa «Las Cataratas del Mundo, S. A.» La instalación se ejecuta de acuerdo con las características del proyecto presentado en esta Dirección General.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Albacete comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la subestación de transformación, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y

quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

**Dirección General de Minas
y Combustibles**

Concediendo autorización a don Fernando Razquin Fabregat para instalar una fábrica de cemento natural en Cervera (Lérida).

De acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente y previa consulta a la Superintendencia, he resuelto acceder a la solicitud de don Fernando Razquin Fabregat y otorgarle autorización para instalar una fábrica de cemento natural en Cervera (provincia de Lérida) con las condiciones reglamentarias de carácter general y las particularidades siguientes:

1.º La autorización será válida solamente para el solicitante o sucesores legítimos.

2.º La capacidad de producción anual máxima será de cinco mil toneladas.

3.º El empleo se limita a la comarca, y, por tanto, no podrá (mientras existan restricciones de transporte) solicitar facturaciones más que con destino a las estaciones comprendidas entre Montblanc-Lérida-Manresa y todas las de Manresa a Berga.

4.º No podrá emplear rocas que no sean procedentes de la finca de propiedad del señor Razquin. La autorización caducará y será anulada tanto si el concesionario dejase de ser dueño de la cantera como si utilizase materias primas procedentes de otra distinta.

5.º La instalación se ajustará al proyecto presentado, siendo preciso obtener autorización para cualquier modificación importante que suponga aumento sobre la capacidad de producción.

6.º La fábrica, sometida a la inspección y vigilancia del Cuerpo de Minas y a las disposiciones del Regimiento de Policía Minera, para poder empezar a funcionar, deberá dar cumplimiento a las formalidades consignadas en el artículo 156 del Reglamento de 9 de agosto de 1946 y demás disposiciones vigentes concordantes.

Madrid, 17 de septiembre de 1948.—El Director general de Minas y Combustibles, Juan Gavala.

Concediendo autorización a «Cementos Rezola, S. A.» y «Cementos Portland, Sociedad Anónima», de Pamplona, para instalar una fábrica de cemento portland artificial, en las proximidades de Dueñas (Palencia).

De acuerdo con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria con fecha 5 de agosto último, y aceptadas por los interesados las condiciones impuestas en su escrito de 12 del mismo mes, que se une a este expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Cementos Rezola, Sociedad Anónima», y «Cementos Portland, Sociedad Anónima», de Pamplona, mancomunadamente, para que instalen una fábrica de cemento portland artificial en las proximidades de Dueñas (Palencia).

2.º Para dicha fábrica se utilizarán principalmente los elementos disponibles y propios de cualquiera de las instalaciones de las citadas Empresas o de fabricación nacional. La Administración no se compromete a facilitar la importación de materiales que los interesados puedan juzgar necesarios para realizar el proyecto.

3.º La producción quedará a disposición de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, para ser distribuida por la misma. Caso de cesar la intervención de dicha Delegación, se tendrá presente que la concesión se hace

para mejorar las condiciones de suministro a las obras hidroeléctricas y de la Confederación del Duero, de modo que, en el supuesto antes indicado, la nueva fábrica atenderá primordialmente los pedidos de dichas obras, y caso de surgir diferencias, los usuarios podrán acudir al Ministerio de Industria y Comercio para que éste dicte la resolución que sea justa y conveniente, y que los concesionarios aceptaran.

4.º La capacidad anual de producción será de ciento veinte mil toneladas.

5.º En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, se presentará a la Dirección General de Minas el proyecto definitivo. Una vez aprobado, con arreglo a él se realizará la instalación, sin que puedan introducirse modificaciones esenciales o que alteren la capacidad de producción, sin obtener previamente la correspondiente autorización de la Dirección General.

6.º La fábrica estará en condiciones de producir sesenta mil toneladas dentro del año, contado desde la fecha en que sea notificada la aprobación del proyecto, y la totalidad de la producción autorizada un año después del primer plazo, salvo que, por existir causas justas, se pudiera otorgar prórroga a los mismos.

7.º Para la puesta en marcha y funcionamiento de la fábrica se cumplirán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera, a cuyas prescripciones está sujeta la industria, bajo la vigilancia e inspección del Cuerpo de Minas.

Madrid, 16 de septiembre de 1948.—El Director general de Minas y Combustibles, Juan Gavala.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando segunda subasta de las obras que se citan en el puerto de Ceuta.

Habiendo quedado desierta la primera subasta, celebrada el día 16 de septiembre de 1948, para la adjudicación de las obras de «Vías y pavimentación en el muelle de España» en el puerto de Ceuta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de agosto de 1948, por su presupuesto de dos millones setecientos veintitrés mil novecientos cinco pesetas con noventa y tres céntimos (2.723.905,93), se anuncia con carácter urgente la segunda subasta por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera, y con arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de celebración de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, a las once horas del día 28 de octubre de 1948.

Las proposiciones se presentarán, indistintamente, en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de octubre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, durante igual plazo, ajustándose al modelo y condiciones insertos en el ya citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de agosto de 1948.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda que es objeto de este anuncio.

Madrid, 22 de septiembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.
1.652—A. C.

Habiendo quedado desierta la primera subasta, celebrada el día 16 de septiem-

bre de 1948, para la adjudicación de las obras de «Almacenes en el muelle de España», en el puerto de Ceuta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de agosto de 1948, por su presupuesto de dos millones trescientas noventa mil seiscientos sesenta y seis pesetas con noventa y un céntimos (pesetas 2.390.666,91), se anuncia con carácter urgente la segunda subasta, por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera, y con arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de celebración de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas a las once horas del día 28 de octubre de 1948.

Las proposiciones se presentarán indistintamente en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de octubre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta durante igual plazo, ajustándose al modelo y condiciones insertos en el ya citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de agosto de 1948.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda que es objeto de este anuncio.

Madrid, 22 de septiembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.
1.653—A. C.

Autorizando a don Manuel Candela Soler para construir dos casas dedicadas a vivienda y baños en la playa del Pinet, de Elche (Alicante).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Manuel Candela Soler, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinet (Alicante) dos casas dedicadas a baños y vivienda;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Manuel Candela Soler para construir con carácter permanente dos casas para vivienda y baños, señaladas con los números 57 y 59, en la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinet, de Elche.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.º Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantarán acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse este dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.º Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.º Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.º El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para empezar las obras no hubieran sido empezadas éstas, ni solicitada prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante:

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Rectificando anuncio de subasta adjudicando las obras, de la carretera nacional de Madrid a Portugal por Badajoz.

En el anuncio de subasta adjudicando las obras de la carretera nacional de Madrid a Portugal por Badajoz, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de 2 del actual, se hizo constar, por error, que el presupuesto de contrata era de pesetas 747.684,16 en vez de 747.684,46.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.